

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00013

Se rechaza la comunicación remitida al demandado, porque lo fue a la dirección física y no como mensaje de datos al correo electrónico o sitio digital de aquél, y se hace referencia a una norma derogada el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Aunado, se remitió un escrito dirigido a ambos demandados sin que se determine quien la recibió y se indicó los artículos 291 y 292 del C.G.P. y simultáneamente el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, derogado, causando confusión a los ejecutados, pues el enteramiento que preveía esta norma era una notificación personal mediante mensaje de datos, y cada gestión de enteramiento posee términos y finalidades distintas.

Respecto de la contestación de la demanda aportada por el demandado desde la dirección electrónica [lempa98@gmail.com](mailto:lempa98@gmail.com), deberá notificarse del mandamiento de pago.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique a los demandados el mandamiento de pago proferido en su contra, atendiendo las precisiones efectuadas.

En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**  
**John Sander Garavito Segura**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083edee776dac9ec99141f681185eb26b99dc808daecfa61fb1c410df56c3122**

Documento generado en 22/11/2022 04:43:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**